

ADENDA No. 3

INVITACIÓN PÚBLICA No. 010 de 2017

OBJETO: “EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, REQUIERE CONTRATAR CON UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, LAS DIFERENTES PÓLIZAS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO”.

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO, presenta la Adenda No. 3 a los Términos de Referencia de la invitación en asunto, así:

1. **Se elimina del anexo 1.3. “CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PARA EL SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES”, la cláusula denominada “BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS”**
2. **Se modifica en el anexo 1.3. “CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PARA EL SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES”, la cláusula denominada “GASTOS ADICIONALES PARA PAGO DE AUDITORES, REVISORES, CONTADORES Y ABOGADOS” la cual quedará así:**

<p>GASTOS ADICIONALES PARA PAGO DE AUDITORES, REVISORES, CONTADORES Y ABOGADOS</p>	<p>No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, revisores, contadores y abogados para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado. Sublímite \$ 30.000.000 Evento / Vigencia La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado. (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)</p>
--	---

3. **En el anexo No. 2.5. “CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL”, se modifica el “PUNTAJE MÁXIMO” de la cláusula denominada “ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES” quedando en 10 puntos.**
4. **Se traslada del anexo 1.5. “CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL”**

al anexo No. 2.5. “CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL” la cláusula denominada SERVICIO DE ATENCIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA DE EVENTOS QUE PUEDAN AFECTAR LA COBERTURA LAS 24 HORAS DEL DÍA, quedando así:

DESCRIPCION DE LA CONDICION	FORMA DE PONDERACION	PUNTAJE MAXIMO
SERVICIO DE ATENCIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA DE EVENTOS QUE PUEDAN AFECTAR LA COBERTURA LAS 24 HORAS DEL DÍA. Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora pondrá a disposición de la Entidad el servicio de atención y asesoría jurídica de eventos que puedan afectar la cobertura, las 24 horas del día.	Se otorgará el puntaje máximo al proponente que otorgue esta cláusula	10

5. En el anexo 1.2. “CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PARA EL SEGURO DE AUTOMOVILES” se modifica la cláusula denominada “AUTORIZACIÓN DE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO” quedando así:

AUTORIZACIÓN DE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO	En virtud de la presente cláusula la compañía de seguros se obliga a autorizar la reparación de los vehículos asegurados dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación del reclamo debidamente documentado. (Nota: el número de horas corresponde al aceptado por la Entidad, por lo cual podrá ser disminuido pero no aumentado, so pena de rechazo de la propuesta)
--	---